



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

#### **RADICADO No. 680014003020-2018-00276-00**

Teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión decretado en audiencia del 08 de julio de 2019 se cumplió, este Despacho procede a reanudar el trámite del presente proceso.

Por otro lado, en atención a la solicitud vista a folios 106 al 108 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a dicha sustitución, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería a la Señorita **WENDI JURLEY MARTINEZ LACHE** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098'724.814 de Bucaramanga, miembro activo del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – Uniciencia, como apoderada sustituta de la demandada **OFELIA GAMBOA DE RINCON**, en los términos del poder conferido.

En cuanto a lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga en correo electrónico del 19 de junio de 2020, respecto al levantamiento del embargo del remanente por el cual se había tomado nota dentro del presente proceso, este Despacho señala que se tendrá en cuenta dicha información, y se deja sin efecto lo distinguido en auto de fecha 26 de junio de 2019, levantando la nota del embargo de remanente para con el proceso radicado 2019-0281 del Juzgado antes mencionado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 14 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 680014003020-2018-00276-00  
Demandante: Sofía Rodríguez  
Demandado: Blanca Granados Rueda y Otra.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a73f933b5a16e6619701c65f965c1453e812ee0e6254b98b19ab79de6bdc2034**  
Documento generado en 14/08/2020 02:39:06 p.m.